

# Comité Operativo Ampliado

## PPDA Chillán y Chillán Viejo

Presentación Comité Operativo  
miércoles 31 de agosto, 2022

Gabriel Mendoza Miranda  
División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana  
Ministerio del Medio Ambiente



## Marco Normativo

### a) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículo 70, letra x)

Corresponderá especialmente al Ministerio:

“Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente”.



## Marco Normativo

### b) D.S N°38/2012, Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (artículo 7)

Inciso tercero. “El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro mediante resolución, a propuesta del Comité Operativo”.



# Rol y funciones del Comités Operativo Ampliado

Una **instancia colaborativa** con el objetivo de dar a conocer los avances en la elaboración del anteproyecto; transparentar los intereses de los sectores involucrados, y recabar antecedentes técnicos, científicos, sociales y/o económicos, a ser considerados en el proceso.

## FUNCIONES

Apoyar al Comité Operativo en materias específicas

Aportar antecedentes técnicos

Opinar sobre materias de la norma y su revisión, en relación al sector que se representa y su ámbito de acción

Generar recomendaciones y sugerencias a la norma



# Funcionamiento

1

El Ministro, o quien lo represente, **presidirá y coordinará** el Comité



2

Deberá levantarse **acta de las reuniones de trabajo** desarrolladas, consignando los temas debatidos y acuerdos que se adopte. Estas actas deberán ser incorporadas en el expediente público de la norma.



3

**Las sesiones se celebrarán** en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o por los medios remotos que ésta determine, con la debida anticipación y en las oportunidades en que sea convocado.



4

El funcionamiento del Comité Operativo Ampliado **puede extenderse** hasta la fase de elaboración del proyecto definitivo.



# Consideraciones para la creación del Comité Operativo Ampliado

- 1 • Es facultativa, sin embargo el MMA estima necesaria su creación
- 2 • Se materializa mediante resolución exenta del MMA
- 3 • La resolución que crea el comité podrá establecer reglas de funcionamiento, de no ocurrir, las fijará el comité en la primera sesión
- 4 • Lo componen los miembros del comité operativo y personas naturales o jurídicas ajenas a la administración del Estado
- 5 • Sus integrantes deberán ser propuestos por el comité operativo
- 6 • Con la propuesta, el Ministro oficiará a los nominados solicitando su participación
- 7 • Para las personas jurídicas se solicitará la designación de un representante y un suplente
- 8 • Con la aceptación del cargo, se procederá a dictar la resolución de constitución del comité ampliado



# Comité Operativo Ampliado: Criterios para focalización de actores

## Tipologías de actores



## Otros criterios



# Criterios para focalización de actores

## Criterio de interés o influencia de actores

- a) ¿Quiénes podrían verse beneficiados/as o afectados/as por el instrumento normativo?
- b) ¿Quiénes no estando directamente afectados/as, podrían tener un interés en la materia?
- c) ¿Quiénes poseen información o experiencia en torno al instrumento?
- d) ¿Quiénes se ubican en el territorio o “área de influencia directa” del instrumento normativo?
- e) ¿Quiénes impulsan el proceso de regulación ambiental o tienen participación activa en el desarrollo del mismo?
- f) ¿Quiénes han manifestado o han hecho público su interés/opinión frente al proceso de elaboración del instrumento normativo?





# Creación del Comité Operativo Ampliado

## Acuerdo Comité Operativo:

1. Envío propuesta de actores relevantes a ser considerados para conformar el Comité Operativo Ampliado, conforme criterios definidos con antelación.

Plazo de envío:

Vía correo electrónico:

2. Próxima sesión análisis de propuesta de conformación de integrantes del COA y definición.





Ministerio del  
Medio  
Ambiente

Gobierno de Chile

